

General de la Guardia Civil.- Nº Expte: JA SA 0157 08 ALGZ – AYTO 369/08

**HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN:** El transportista/conductor carece del correspondiente carnet de manipulación de alimentos.

El denunciado fue informado verbalmente que tales hechos constituían una infracción a la presente Real Decreto y que sería puesto en conocimiento de su autoridad

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS:** - SR. D. JOSÉ CHICON CABRERA

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:** Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE de 25 de febrero), art. 4.1

**SANCIÓNES QUE PUDIERAN CORRESPONDER:** 90 € (NOVENTA EUROS)

**NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR:** Para la instrucción del procedimiento he acordado nombrar al funcionario JOSÉ M<sup>o</sup> MORALES MACÍAS desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Salud (Junta de Andalucía) y cuya aceptación en la fecha de nombramiento consta en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente R<sup>ECUSACION</sup> (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente, de 26 de Noviembre de 1992.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO.** En forma prevenida en el artículo 8º del vigente Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas aprobado el 4 de agosto e 1993, en cualquier momento, y previa presentación expresa por escrito ante el Instructor de este procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad y solicitar que desea proceder al pago voluntario de la sanción cuando ésta ya haya sido concretamente fijada y acordada en la Propuesta por el Instructor.

**COMPETENCIA ADMINISTRATIVA:** Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones, y más concretamente, en materia de Salud Pública en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Y respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 2.500.000 pesetas (15.025,3 €), conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2

**NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO:** Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, y modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, expresamente de aplicación en orden a cuanto se determina en su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

Conforme a lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, y en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud, la adecuación de los procedimientos administrativos se recoge en el Decreto núm. 372/2004 de 1 de junio y publicada en el BOJA de 25 de junio de 2004. Y en su ANEXO IV fija el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN del presente procedimiento en SEIS MESES y el efecto del silencio administrativo (a saber, la ausencia de Resolución final expresa en el plazo señalado, contado desde la notificación del inicio) será la caducidad automática y el archivo del expediente.

**DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y A FORMULAR ALEGACIONES.** El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculcado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales reconocidos como ciudadano que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA Y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de esta Delegación Provincial de Salud (María Auxiliadora, 2 -11071- Cádiz) a nombre del Instructor. Deberá contener, como mínimo: Nombre y Apellidos y DNI del inculcado o persona que en forma acreditada le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas. Número del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del interesado o de su representante.

El plazo para presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES (no deberán contarse los domingos ni los declarados festivos) y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

**ADVERTENCIA:** En el caso de no formular, ni presentar escrito de Alegaciones en el plazo señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procedimiento la conclusión de

la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación previa al inculcado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que la ha dictado recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, si no quiere ejercitar su derecho a presentar el recurso potestativo de reposición mencionado, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de los Gazules, 24 de noviembre de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Arsenio Cordero Domínguez.

Nº 14.494

## AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

En Sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 25 de Noviembre de 2.009, se efectuó aprobación PROVISIONAL de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.010 de este Municipio de Espera.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de bases del Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Las reclamaciones, que habrán de ser resueltas por el Pleno, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado ninguna reclamación al expediente, se entenderá definitivamente aprobado en su integridad.

En Espera (Cádiz), a 26 de Noviembre de 2.009. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 14.559

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS ACUERDOS PROVISIONALES DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS EN LAS ORDENANZAS FISCALES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS MANCOMUNADOS PARA EL EJERCICIO DE 2010

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2009 al Punto 2º del Orden del Día, ha adoptado acuerdos provisionales de aprobación de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes Tasas:

- 1.- Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.
- 2.- Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar y Jimena) y de Disposición Transitoria (Anexo Ordenanza Tasa Los Barrios).
- 3.- Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar Y Jimena) y de Disposición Transitoria (Anexo Ordenanza Tasa Los Barrios).
- 4.- Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar.
- 5.- Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.
- 6.- Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

Cada uno de los acuerdos provisionales incorporan las respectivas propuestas de revisión de tarifas y de modificaciones de cada una de las citadas Ordenanzas fiscales afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes respectivos y presentar reclamaciones a cualesquiera de ellos, durante treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad o bien conocer el contenido de las modificaciones aprobadas consultando el Tablón de Edictos de esta Entidad, en el cual se expondrá el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo de la Junta de Comarca.

En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Algeciras, a 26 de noviembre de 2009. LA PRESIDENTA. Fdo.: ISABEL BENEROSO LÓPEZ.

Nº 14.600